

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GETAFE Y LA AGENCIA LOCAL GETAFE INICIATIVAS S.A, POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ASUMIDAS POR ESTA EN SU CONDICIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA PARA LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE AYUDAS A FAMILIAS PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS DEL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DE CARÁCTER ECONÓMICO MEDIANTE CHEQUES CANJEABLES O TARJETA CIUDADANA

REUNIDOS

De una parte, **D^a SARA HERNANDEZ BARROSO**, Alcaldesa del Ayuntamiento de Getafe, elegida por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el Art.124.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, **D^a. ELISABETH MELO SUÁREZ**, Consejera Delegada de la Empresa Municipal Getafe Inicativas, S.A. en adelante (GISA), y domicilio social en Getafe, C/ Padre Blanco 2, y CIF A-79174041. Actúa en nombre y representación de la citada empresa, en virtud de escritura de elevación a públicos de acuerdos sociales otorgada ante el Notario de Getafe D. Vicente Nieto Olano, el día 4 de julio de 2023, con el número 1.222 de su protocolo.

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que el Ayuntamiento de Getafe, dentro del marco competencial que le atribuye el art.º 25.2e) de la Ley de Bases de Régimen Local, y a través de la

Concejalía de Bienestar, Inclusión Social y Atención a la Discapacidad, que tiene entre sus competencias, entre otras, la detección y estudio de las necesidades sociales en el término municipal, está interesado en fomentar y apoyar actuaciones para mejorar las condiciones de vida y atención de necesidades sociales de sus ciudadanos que se encuentran en situación de dificultad o grave necesidad, considerando que una de las actuaciones que puede contribuir a dichos fines es a través de ayudas a familias para la cobertura de necesidades básicas reguladas en el reglamento para la concesión de prestaciones sociales de carácter económico.

II. Que GISA es la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Getafe, adscrita a la Concejalía de Comercio, Desarrollo Económico e Igualdad. Es un instrumento municipal para el fomento del desarrollo local, capaz de ofrecer servicios integrales a empresas y emprendedores de Getafe, trabajando con los agentes económicos y sociales del municipio, potenciando así la creación de riqueza y empleo, impulsando proyectos de interés económico y social para los ciudadanos. De acuerdo con sus Estatutos Sociales tiene como objeto promover y fomentar la actividad económica del Municipio, siendo uno de sus ejes estratégicos la promoción del comercio local, y en esta línea continua fomentando el desarrollo económico con acciones como la regeneración comercial de la ciudad, tanto a través de planes estratégicos diseñados a largo plazo, como con la promoción de proyectos que se gestionarán y coordinarán con las distintas delegaciones del Ayuntamiento implicadas para llevarlos a cabo, contando con una amplia red de comercios locales adheridos al sistema de cheques canjeables por productos de primera necesidad.

III. La Agencia Local Getafe Iniciativas S.A, interviene como entidad colaboradora, actuando en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Getafe para la entrega y distribución de las ayudas familiares para la cobertura de las necesidades básicas reguladas en el reglamento municipal de concesión de prestaciones sociales de carácter económico mediante los cheques o tarjetas, tal como establece el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto formalizar el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Getafe y Agencia Local de Iniciativas de Getafe S.A., en su condición de entidad colaboradora, para la distribución y entrega de los fondos públicos en el procedimiento de concesión de ayudas para cobertura de necesidades básicas para la adquisición de productos de primera necesidad (productos de alimentación, sanitarios, higiene, calzado, vestido), destinados a personas determinadas por la unidad administrativa de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Getafe conforme a los requisitos y procedimiento establecidos en el Reglamento Municipal para la concesión de prestaciones sociales de carácter económico, y ello en los términos establecidos en el presente convenio.

Segunda. - Naturaleza administrativa y régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento Municipal para la Concesión Prestaciones Sociales de Carácter Económico del Ayuntamiento de Getafe.

Tercera. - Plazo de vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día siguientes de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2024. Dicho convenio podrá ser prorrogado por años naturales.

Cuarta. - Medidas de garantía

De conformidad con el artículo 42.2 a) del Real Decreto 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Agencia de Desarrollo Getafe Iniciativas S.A. está exenta de la obligación de constituir garantía en favor del Ayuntamiento de Getafe para ser designada entidad colaboradora, dado su carácter de empresa pública municipal de capital íntegro del Ayuntamiento de Getafe.

A los efectos del artículo 16 de la LGS no se establece compensación económica a la entidad colaboradora por su colaboración en el objeto del convenio.

Quinta. - Obligaciones de la entidad colaboradora:

1) En el caso de cheques canjeables

- a) Elaboración de los cheques con las necesarias medidas de seguridad que eviten su falsificación, debiéndose entregar los mismos en la unidad administrativa de Servicios Sociales, donde serán recogidos por las personas beneficiarias, firmando éstos el correspondiente recibo. Los cheques contendrán:
 - Nombre y apellidos y NIF/NIE/PASAPORTE de la persona beneficiaria de la ayuda
 - Importe de la ayuda concedida.
 - Fecha de caducidad, que es la fecha límite para canjear el cheque por los productos de primera necesidad correspondientes en los establecimientos autorizados. Esta fecha de caducidad será el 31 de diciembre de 2024.
- b) Hacer la entrega y distribución de fondos públicos a los establecimientos en los que hayan sido canjeados los cheques por parte de las personas beneficiarias de los mismos, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente.
- c) Recepción de los cheques gastados y comprobación de los mismos
- d) Seguimiento y control de la gestión de los cheques por parte de los establecimientos y de las personas beneficiarias.



e) Control y rendición de cuentas al Ayuntamiento de Getafe, debiendo presentar antes del 31 de enero de 2025 la correspondiente cuenta justificativa a la que se adjuntará los cheques canjeados remitidos por los establecimientos, los justificantes de transferencias realizadas a cada uno de ellos, y declaración responsable del establecimiento sobre del buen uso de los cheques y su utilización para la compra de productos de primera necesidad detallados en el convenio, y la misma comprenderá:

- Relación de cheques gastados e importe de cada uno de ellos
- Relación de cheques caducados que no llegaron a utilizarse
- Establecimiento donde cada cheque ha sido canjeado
- Importe pagado a los establecimientos por cada persona beneficiaria

2) En el caso de tarjetas ciudadana

- a) Elaboración de las tarjetas ciudadanas con las necesarias medidas de seguridad que eviten su falsificación.
- b) Hacer la entrega y distribución de fondos públicos a los establecimientos en los que hayan sido canjeadas las cantidades de las tarjetas ciudadanas por parte de las personas beneficiarias de los mismos, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente.
- c) Control y rendición de cuentas al Ayuntamiento de Getafe, debiendo presentar antes del 31 de enero de 2025 los justificantes de las transferencias realizadas a los comercios, así como una declaración responsable del establecimiento –sobre del buen uso de las tarjetas y su utilización para la compra de productos de primera necesidad detallados en el convenio, y la misma comprenderá:

3) Obligaciones comunes para los casos 1 y 2)

- a) Devolver al Ayuntamiento de Getafe los fondos no entregados a los establecimientos en caso de que el importe de los cheques abonados o el importe gastado de las tarjetas sea inferior al crédito transferido por el

Ayuntamiento de Getafe, no procediendo el reintegro de intereses en la devolución de los fondos no ejecutados

- b) Someterse a las actuaciones de inspección y control que puedan realizarse por el órgano concedente, dirigidas a comprobar la correcta gestión de los fondos recibidos, al control financiero de la Intervención General y a los procedimientos fiscalizadores de la cámara de Cuentas de Madrid y del Tribunal de Cuentas
- c) Realizar todas las actuaciones cumpliendo con lo dispuesto en este convenio en lo relativo a la protección de datos de carácter personal y el deber de sigilo.
- d) Cumplir con las obligaciones que para la entidad colaboradora establecen la LGS
- e) La entidad colaboradora hará referencia en todo momento que su colaboración se efectúa en nombre y por cuenta del Ayto. de Getafe

Sexta. Obligaciones del Ayuntamiento

- a) Tramitación de solicitudes y resolución de concesión de ayudas para cobertura de necesidades básicas mediante cheques canjeables o tarjetas monedero, conforme a los requisitos y procedimiento establecido en el Reglamento Municipal para la concesión de prestaciones sociales de carácter económico, especificando en la resolución de concesión el n.º de cheques, el importe de cada uno de ellos y el concepto para el que se conceden, o el importe a recargar en el caso de tarjetas monedero
- b) Remisión de los datos de las personas beneficiarias a la entidad colaboradora para la elaboración de los cheques o tarjeta monedero
- c) Libramiento anticipado a la entidad colaboradora del 100% de los fondos destinados al objeto del presente convenio

Séptima. Imputación presupuestaria

Para el ejercicio 2024 se dotará de un presupuesto de un millón de euros (1.000.000 €) para financiar el objeto del presente convenio que se imputarán a la aplicación presupuestaria 2024/231 03 48000 denominada “Transferencias corrientes a familias e Instituciones sin fin de lucro. Menor. Familia y Emergencia Social”

En el supuesto de prórroga se establecerá la pertinente cuantía para futuros ejercicios.

D^a SARA HERNÁNDEZ BARROSO Alcaldesa Exmo. Ayuntamiento de Getafe	D^a ELISABETH MELO SUÁREZ Consejera Delegada GETAFE INICIATIVAS, S.A.
---	---